



Expediente número: PE12/108H.2/C8.1.5/146816/2016

Número de resolución: SF/UE/109/2016

Asunto: Se da respuesta a su solicitud de información con número de folio 146816

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 30 de agosto de 2016.

VISTA la solicitud de acceso a la información presentada el 12 de agosto de 2016, en el Sistema de Registro de Solicitudes de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia, y registrada con el folio número **146816**, consistente en lo siguiente: *"1.- Buenos días, por medio del presente le solicito de la manera más atenta que me pudiera facilitar la siguiente información de los 570 municipios del estado de Oaxaca: 1.- Nombre completo (nombre y apellidos); 2.-Cargo ocupado (presidentes directores, secretarios, contralores, regidores, DIF); 3.-Telefono institucional (número de contacto dentro del ayuntamiento); 4.-Extension (solo en caso de contar con ella); 5.-Correo (institucional); 6.-Domicilio de la dependencia; 7.-Delegacion o municipio, y, con*

FUNDAMENTO

En los artículos 1º y 6º apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 y 90 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 fracción LII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 4, 7, 19, 23, 25, 45 fracción II, IV y V, 125, 132, 136 y Séptimo transitorio, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 3, 4, 5, 7 fracción I, 9, 10, 12, 19, 50, 53, 56, 57, 63, 64, 66 fracción III, VI, IX, X, XI, 110, 111, 112, 113, 114, 116, 117, 119, 120, 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca vigente; y

CONSIDERANDO

Esta Unidad de Transparencia es competente para dar respuesta a su solicitud de información de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 fracciones III y IV del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; la cual fue presentada en el Sistema de Solicitudes de Información de la Plataforma Nacional de Transparencia de Oaxaca con número de folio **146816**.

Que por lo dispuesto en los artículos 4 fracción VII, 46 y 48 fracciones XVII y XXIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, compete a la Tesorería adscrita a esta Secretaría, llevar el registro de las autoridades municipales.

Que esta Unidad de Transparencia mediante oficio número SF/UE/206/2016 remitió a la Tesorería los cuestionamientos solicitados, y dicha área remitió mediante oficio SF/TES/CCF/DPM/174/2016 la información que se da a conocer en la presente:

Por lo anteriormente expuesto y fundado:

A efecto de mantener organizados los documentos para su fácil localización, se solicita que de dar respuesta al presente comunicado se cite el número de expediente y oficio aquí consignado. Lo anterior con fundamento en los artículos 6 y 7 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca.



RESUELVE

PRIMERO.- Se da respuesta a la solicitud de acceso a la información presentada el 12 de agosto de 2016, en el Sistema de Registro de Solicitudes de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia, y registrada con el folio número **146816**, informando al solicitante de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 fracción IV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que la Tesorería adscrita a ésta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo, dio contestación mediante oficio SF/TES/CCF/DPM/174/2016 mediante el cual señala que como instancia pagadora de los recursos que legalmente le corresponden al ayuntamiento no requiere la información relativa a los empleados del ayuntamiento (directores, secretarios, contralores, DIF.) y que se remite solo la información que obra en el archivo de la tesorería y que consta de nombre completo y cargo del presidente municipal, el domicilio que las mismas autoridades lo definen como domicilio conocido, municipio y distrito al que pertenece. Listado que se anexa a la presente resolución.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 34 fracciones XV, XX, XXXIII y XXXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, 43 fracciones I, V y VI y 64 fracciones I y IV del Reglamento Interno de la Secretaría General de Gobierno, se desprende la competencia y facultad de la Secretaría General de Gobierno para procesar, analizar, generar la información municipal, mantener actualizado el Sistema de Registro de Autoridades Municipales, registrar a las autoridades municipales y auxiliares electas por los Sistemas Normativos Internos y Partidos Políticos validadas por la autoridad electoral competente y mantener actualizado el Sistema de Registro de Autoridades Municipales. En virtud de lo anterior, se Orienta para que dirija su solicitud a la Secretaría General de Gobierno por ser el Sujeto Obligado facultado para atender su planteamiento, misma que podrá presentarla a través de la Unidad de Transparencia de dicha Dependencia por medio del Sistema de Registro de Solicitudes de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia en la siguiente referencia digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/inicio>; y/o mediante el Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Oaxaca en la siguiente referencia digital: <http://oaxaca.infomex.org.mx>, o bien de manera física o personal en el domicilio de ésta Secretaría, sito en Carretera Oaxaca-Istmo Km. 11.5, Edificio 8, "Margarita Maza de Juárez", Ciudad Administrativa Benemérito de las Américas, C.P. 68270, Tlaxiaco de Cabrera.

SEGUNDO.- Se hace del conocimiento del solicitante que, en contra de la presente resolución podrá interponer por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 142, 143 de la General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 128, 129, 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, para el efecto de hacer valer lo que a su derecho convenga, mismo que podrá presentar a través del Sistema de Medios de Impugnación de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia en la siguiente referencia digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/mi> y/o mediante el Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Oaxaca en la siguiente referencia digital: <http://oaxaca.infomex.org.mx>; o bien ante el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, ubicada en calle Almendros 122, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; o bien, ante la Unidad de Transparencia de ésta Secretaría, sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo General Porfirio Díaz "Soldado de la Patria", edificio Saúl

A efecto de mantener organizados los documentos para su ración localización, se solicita que de dar respuesta al presente comunicado se cite el número de expediente y oficio aquí consignado. Lo anterior con fundamento en los artículos 6 y 7 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca.



"2016, AÑO DEL FOMENTO A LA LECTURA Y LA ESCRITURA"

Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graf Número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257.

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública bajo el folio número **146816** de conformidad con los artículos 45 fracción V, 125, 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 66 fracción X y 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, a través del Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Oaxaca para el efecto de comunicar al solicitante vía Plataforma Nacional de Transparencia por medio del cual se realizó la solicitud de información de mérito.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
PROCURADOR FISCAL Y RESPONSABLE DE LA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA.

JUAN ALBA VALADEZ.



Procuraduría Fiscal
Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca

JAV/sic/iah

A efecto de mantener organizados los documentos para su fácil localización, se solicita que en dar respuesta al presente comunicado se cite el número de expediente y oficio aquí consignado. Lo anterior con fundamento en los artículos 6 y 7 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca.

